



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1422

Enero 27 de 2017

Por la cual se modifica el parágrafo 2 del Artículo quinto de la Resolución del Comité Central de Posgrados 1357 del 26 de agosto de 2016 que autorizó la convocatoria a la Cuarta Cohorte de la Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras adscrita a la Escuela de Idiomas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el programa cuenta con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 10610 del 01 de junio de 2016, por término de 7 años y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Educación Superior con el código SNIES 54696
3. Que el Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia aprobó mediante Resolución 1357 del 26 de agosto del 2016, la apertura de la Cuarta Cohorte de la Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras
4. Que el Consejo de Escuela de Idiomas, según acta 933 del 27 de enero de 2017, aprobó, incluir para la acreditación de segunda lengua el examen de Competencia Comunicativa en inglés administrado por la Sección Servicios de la Escuela de idiomas que corresponde a nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia.
5. Que este Comité en su sesión 682 del 27 de Enero de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.



RESUELVE:

Artículo Único. Modificar el párrafo 2 del Artículo 5 de la Resolución del Comité Central de Posgrados 1357 del 26 de agosto de 2016 así.

ARTÍCULO 5. Establecer que el cupo máximo será de 21 estudiantes distribuidos en las diferentes líneas como se muestra en la siguiente tabla y el cupo mínimo será de 16 estudiantes.

Línea	Cupo Máximo
Perspectivas Críticas en la Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras	7
Formación Inicial y Permanente de Docentes de Lenguas Extranjeras	4
Integración de las Nuevas Tecnologías en la Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras	6
Políticas Lingüísticas y Reforma Educativa	4

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

Parágrafo 2. Conforme el Acuerdo del Consejo de la Escuela de Idiomas 80 del 12 de Agosto del 2016, los estudiantes del programa Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras deben acreditar la competencia en idioma Inglés para la admisión al programa. de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

La acreditación de la competencia se acredita mediante certificado original vigente en una de las siguientes pruebas estandarizadas:

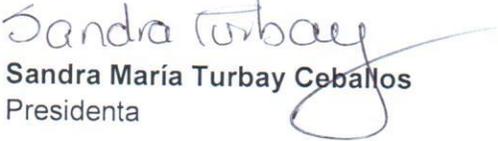
- TOEFL IBT (internet-based), con un puntaje mínimo de 87/120
- TOEFL ITP (versión institucional), con un puntaje mínimo de 470 en el exámen y 70% en la parte oral; ó
- IELTS, con puntaje total mínimo de 5.5
- Examen de Competencia Comunicativa en inglés administrado por la Sección Servicios de la Escuela de idiomas como prueba de competencia en idioma inglés.

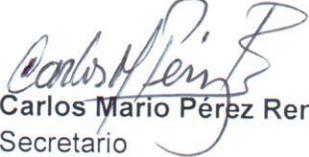


UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

En el caso de los exámenes que no incluyen una prueba oral, el estudiante deberá completar el examen con una prueba oral que tenga validez certificada.


Sandra María Turbay Ceballos
Presidenta


Carlos Mario Pérez Rengifo
Secretario